

SECRETARIA.

Palmira, Noviembre 30 de 2020.

A Despacho de señor Juez para proveer. Según da cuenta la memorialista, ya se encuentra surtido todo el trámite ante la DIAN.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

AUTO SUST.

RAD. No. 2017-00066

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Noviembre Treinta (30) de dos mil veinte

/(2020)

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, a fin de verificar el lleno de los presupuestos requeridos antes de abordar el estudio sobre la aprobación del trabajo partitivo, se ordenará oficiar a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN solicitando la remisión del paz y salvo, siempre que no exista algún trámite pendiente para su expedición.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

1°.- OFICIESE a la DIAN solicitando, siempre que no se encuentre algún trámite pendiente, remita al correo institucional de esta oficina el paz y salvo correspondiente al proceso de sucesión del causante EUGENIO GRUESO HINESTROZA, quien en vida se identificara con la CC.6298209.

LIBRESE la comunicación correspondiente, CON LOS ANEXOS ADJUNTADOS EN ESTA OPORTUNIDAD EN SU TOTALIDAD POR LA SEÑORA ABOGADA PETICIONARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl